

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EE PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	43
Un año	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en lo Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1292.

JUNTA

de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 1.º del actual, y consiguientemente á lo determinado en la Real orden del dia 2, se admitirán en la Secretaria de la Junta desde el 15 al 29 inclusive del mismo, y en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, y por el Viceconsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el dia 30 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admission de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 400 mi-

llones de reales, que es la que se ha designado para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de Marzo de 1853.

Madrid 5 de Octubre de 1852.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º El Director general, Presidente, Aristizabal. Es copia.

Circular núm. 1297.

Vigilancia.—Habiendo sido robadas en la noche del dia 6 del actual, de la cuadra de Juan Mansilla, vecino de la Villa del Guijo, las caballerias de su propiedad que al final se espresan, y sospechándose hayan sido los autores del referido robo los individuos que con sus señas se anotan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad practiquen las oportunas diligencias para intentar la captura de estos y averiguar el paradero de aquellas, poniendolos en caso de ser habidos á disposicion del Juzgado de Pozoblanco.

Córdoba 12 de Octubre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Señas de las Caballerias.

Una jaca pelo castaño claro de 8 años, sin hierro, mediana.

Una burra del mismo tiempo, rucia blanca.

Otra del mismo pelo, de 5 años con una muleta de un mes de rastra.

Circular núm. 1291.

El Capítulo 1.º título 3.º de la ley de represión de los delitos de defraudación de 20 de Junio último, impone á V. la obligación de perseguir el contrabando.

A pesar de lo terminante de la espresada disposición, y de lo que se determina en la Real instrucción de 25 del citado mes, ha llamado mi atención que á los defraudadores de la renta del tabaco no se les persigue, y que seguros de la impunidad, lo hacen con el mayor descaro, y á presencia de los que debieran impedirlo.

En esta atención, y á fin de que la ley se cumpla sin la menor omisión, y que los resultados correspondan á los que tiene derecho á exigir el Gobierno, prevengo á V. que bajo la mas estrecha responsabilidad persiga por medio de sus dependientes, ó de la fuerza que tiene á sus ordenes, á los que notoriamente se ocupan en el ilícito tráfico del contrabando, tomando notas de las personas que en los pueblos tienen tan detestable ocupacion para los efectos preceptuados en el art. 24 de la Real Instrucción de 25 de Junio prócsimo pasado ya citada.

De quedar en cumplir esta orden espero me dé V. aviso.—Dios guarde á V. muchos años.

Córdoba 12 de Octubre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiu y Góngora

Sres. Alcaldes Constitucionales de la Provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1261.

D. José Ortiz Sainz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Iznajar.

Hago saber á todos los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros, en esta dicha Villa y su término: que concluido en borrador por la Junta Pericial de la misma el padron de riqueza, base para el repartimiento de la contribucion territorial del año inmediato de 1853, se halla de manifiesto en la Secretaria de la corporacion municipal por el término de 15 dias, para que durante ellos se presenten á examinarlo y reclamar de agravios en el caso de considerar tenerlos, pues pasado que sea el designado plazo no serán oidos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Iznajar 2 de Octubre de 1852.—José Ortiz Sainz.—Rafael Delgado, Srio.

Circular núm. 1246.

GOBIERNO

de la provincia de Badajoz

Debiendo sacar á pública subasta la contra-

ta para la publicacion del boletin oficial de esta provincia por todo el año de 1853, bajo las bases que establecen las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 20 de Octubre de 1849, se anuncia al público á fin de que los licitadores que quieran interesarse en dicha subasta puedan presentar sus pliegos cerrados en los términos que previenen las citadas Reales disposiciones, teniendo por conveniente advertir que el buzón donde han de depositarse los referidos pliegos se hallará colocado en la porteria de este Gobierno de provincia y que la adjudicacion de dicho periódico se ha de verificar el primer Domingo de Noviembre prócsimo venidero con arreglo á lo mandado.

Badajoz 28 de Setiembre de 1852.—El Gobernador interino.—Leon Beguer.

Circular núm 1253.

GOBIERNO

de la provincia de Cadiz.

Subsecretaria.—Seccion de ramos especiales.
—Boletines oficiales.—Debiendo procederse á la contrata de la impresion del boletin oficial de esta provincia para el año prócsimo de 1853, bajo las reglas establecidas en Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y con las obligaciones que se marcan en otras posteriores, anuncio al público que desde el dia de mañana se hallará una caja en la porteria de este Gobierno de provincia para que los licitadores que gusten interesarse puedan depositar en ella sus proposiciones, redactadas conforme á la Real orden citada, ó dirigirlas por el correo, en la inteligencia de que la subasta se adjudicará á favor del que ofrezca mas ventajas á las 12 del dia 7 de Noviembre prócsimo en la Secretaria de este Gobierno, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, siendo una de ellas que no se admitirá proposicion alguna sin que se haga constar debidamente haberse depositado en la del mismo 8000 rs. vn. en metálico, ó papel del Estado á la cotizacion del dia, segun lo prevenido en Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Cadiz 1.º de Octubre de 1852.—A. Sotomayor.

Circular núm 1254.

GOBIERNO

de la provincia de Granada.

SUBASTA AL BOLETIN OFICIAL.

Concluyendo la contrata de la impresion del boletin oficial de esta provincia en fin de Diciembre del presente año, y estando prevenido por Real orden de 3 de Setiembre de 1846 se pro-

ceda á verificar el dia 7 de Noviembre próximo á las tres de la tarde la nueva subasta de dicho periódico respectiva al venidero de 1853, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se espresan, he dispuesto se anuncie al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, dirijan por el correo sus proposiciones á mi autoridad en todo el mes de Octubre inmediato, dado caso de hallarse ausente de esta Ciudad, y que los residentes en ella acudan á depositar los suyos en el buzón que encontrarán á la puerta de la Secretaria de este Gobierno.

Granada 26 de Setiembre de 1852.—Joaquín del Rey.

Circular núm. 1262.

GOBIERNO

de la provincia de Jaen.

Debiendo procederse á la contrata de la impresion del boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1853, se anuncia al público, señalándose para el remate el dia 7 del mes de Noviembre inmediato, de conformidad con lo prevenido en Real orden de 3 de Setiembre de 1846, y advirtiéndose que este acto tendrá lugar en la Secretaria del Gobierno de esta Provincia á las tres de la tarde del dia prefijado, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma para que puedan enterarse los que deseen interesarse en la licitación.

Esta se hará por medio de proposiciones en pliegos cerrados que podrán depositarse en el buzón que al efecto se halla á la puerta de la Secretaria, ó dirijirlos á este Gobierno por el correo durante todo el mes de Octubre, pero teniendo entendido los licitadores que al pliego de condiciones se ha de acompañar certificado que acredite haber hecho el depósito de 8000 rs. en la Recaudacion Administracion de los ramos de Gobernacion de esta provincia.

Jaen 1.º de Octubre de 1852.—José Soler.

Circular núm. 1263.

D. Francisco Folk, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por resolución del Sr. Gobernador de la provincia, se sacan de nuevo á la subasta por un año tres hazas de tierra de sembradio, llamadas de la Fuencubierta de este término, y la dehesa de pastos conocida con el nombre de Valdío de las Pinedas, y su único remate en renta se celebrará bajo las condiciones que resultan del expediente el dia diez y siete del corriente mes en la sala Capitular de este Ayuntamiento á hora de las doce.

La Carlota 3 de Octubre de 1852.—El Al-

calde.—Francisco Folk.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Diego Soldevilla, Srio.

Circular núm. 1267.

D. José Molina Luque, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que en vista á encontrarse esta Poblacion en la actualidad careciendo de Botica, por haber variado de domicilio el boticario que ultimamente estuvo establecido en ella con una oficina de esta clase, el Ayuntamiento que presido en sesion de ayer ha acordado publicarlo así en el boletín oficial de esta provincia, para que llegue á noticia de los que aspiren á venirse á esta Villa, los cuales dirijirán sus solicitudes á la Secretaria de esta Corporacion, en el supuesto que las únicas garantías que por ahora se ofrecen son las retribuciones que los vecinos les den por sus medicinas.

Luque 3 de Octubre de 1852.—José Molina.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—José Marín y Lopez, Srio interino.

Circular núm. 1268.

D. Fernando Cadenas, Alcalde Constitucional de esta Villa, su término y jurisdiccion.

Hago saber: que por la corporacion municipal que presido entre otras cosas se acordó en el dia de ayer se saque á la subasta para su arrendamiento por todo el año próximo de 1853 el arbitrio sobre los pesos y medidas, concedido por S. M. con destino á los fondos de las corporaciones municipales, con sujecion á las Reales órdenes é instrucciones vigentes, á cuyo fin se señalan para dicha subasta de pujas llanas, medio diezmo y diezmo, los dias 17, 28 del presente y 7 de Noviembre próximo, teniendo lugar sus remates de 10 á 12 de sus respectivas mañanas en las casas capitulares de esta Villa, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en su Secretaria.

Y para que llegue á noticia de este vecindario y demás licitadores que quieran interesarse en ella, se fija el presente en Guadalezar á 4 de Octubre de 1852.—Fernando Cadenas.—Rafael María del Valle, Srio.

Circular núm. 1280.

D. José Chaves, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que la corporacion que presido ha acordado arrendar en subasta pública los ramos de vino y aguardiente para el próximo año de mil ochocientos cincuenta y tres. Sus remates tendrán efecto en las salas consistoriales de la misma en los dias veinte y dos del presen-

te, primero y quince de Noviembre siguiente, y horas de diez á doce de la mañana; y en la Secretaria estará de manifiesto el pliego de condiciones y tipos señalados á aquellos.

Fuente la Lancha 3 de Octubre de 1852.
—José Chayes.—Antonio José Ramirez, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1230.

D. José Miguel Henares, Auditor de guerra honorario, y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo, y emplazo por primer término á Francisco Prieto, Manuel de Luque y Eusebia de Luque, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha se presenten en la carcel pública de esta Ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que en este mi Juzgado y por testimonio del infrascripto se les sigue por robo de cierta cantidad de reales á Bartolomé de Sierra; en la inteligencia de que no haciéndolo seguirá la causa en rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S.—Antonio José de Ulierte.

Circular núm. 1293.

FISCALIA MILITAR

de la Provincia de Córdoba.

D. Manuel Raon, Caballero de la Real y Militar orden de San Fernando de primera clase, de la Americana de Isabel la Católica, Capitan graduado de Infanteria y fiscal militar de la Provincia de Córdoba.

Por tercera y última vez se llama, cita y emplaza á Pedro Lopez (a) el Quincallero, natural del Carpio, para que en el término de tres dias, contados desde el de la fecha, se presente en la carcel de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que estoy siguiendo por robos y muertes en despoblado.

Córdoba catorce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Manuel Raon.

D. José Miguel Henares, Intendente honorario de Provincia, y Auditor de Guerra tambien honorario, y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la posesion y propiedad de los bienes del vinculo fundado por Doña Gabriela Armenta, en su testamento otorgado en dos de Marzo de mil seiscientos treinta y tres, ante el Escribano que fué de este número Pedro Lopez de Molina, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y boletin oficial de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribania por si ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en providencia de este dia en vista de la demanda propuesta por parte de D. Ricardo Joaquin Diaz Esquivel.

Córdoba ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S.—Francisco de Paula Lopez Ilarduy.

D. Miguel Alvarez y Sotomayor, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de primera instancia del partido de esta Villa de Castro el Rio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que están dotadas las capellanias que en esta villa fundaron Alonso de Aranda Centella y Catalina su hermana, vacante por fallecimiento de D. Angel Cantarero, Pro., vecino que fué de la Ciudad de Córdoba, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio lo deduzcan en este juzgado en el expediente instruido á instancia de Maria Perez Espinosa en el dia dos de Octubre del año último, con apercibimiento que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en providencia de este dia.

Castro el Rio y Agosto veinte y siete de mil ochocientos cincuenta y dos.—Miguel Alvarez.—Por mandado de dicho Sr.—Antonio Martín de la Cruz.

ANUNCIO.

Se arriendan los olivares y molinos de aceituna que posee el Exmo. Sr. Marqués de Guadalcazar en término de la Villa de su título. Se facilitarán los conocimientos oportunos y se admitirán proposiciones al contrato, en la contaduría de S. E. en esta Ciudad, desde el dia 15 de Octubre al 2 de Noviembre de este año.

Córdoba. Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.